

los Contratos de Inversión y sus adendas derivadas de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV.

Artículo 3.- Comunicar las designaciones efectuadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura y Riego

1054609-1

Designan integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0081-2014-MINAGRI**

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el cual en su artículo 4 señala que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, asimismo, el artículo 5 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento de la Ley N° 30137 señalan que, el Comité está integrado por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; un representante de Secretaría General; el titular de la Procuraduría Pública de la entidad; el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, un representante designado por el Titular del Pliego; quienes serán designados mediante Resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la publicación del citado Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, conforme se detalla:

a) Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.

b) Edmer Rodríguez Gamarra, Abogado de la Secretaría General, representante de Secretaría General.

c) Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego.

d) Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

e) David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección, representante designado por el Titular del Pliego.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura y Riego

1053959-1

Delegan facultades del Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos en el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y designan representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el CONAPO

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0083-2014-MINAGRI**

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, se creó el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, como ente asesor y consultivo en materia de producción orgánica, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción orgánica;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2012-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, el cual en su artículo 7 señala que el CONAPO es presidido por el Ministro de Agricultura y Riego, e integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 6 de la acotada Ley N° 29196, concordante con el artículo 7 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2012-AG, establece que el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, preside el CONAPO, atendiendo al impulso necesario desde el más alto nivel de decisión, concordante con la Política Nacional Agraria, y con sujeción al marco normativo vigente, que coadyuve al fomento y promoción del desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú;

Que, por razones propias del Despacho, el Ministro puede delegar las facultades del Presidente del CONAPO en un funcionario del Ministerio, por tratarse de facultades y atribuciones que no son privativas a su función, como acontece en el presente caso, estando a lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30048;

Que, asimismo, los artículos 9 y 11 del citado Reglamento de la Ley N° 29196 señalan que, cada integrante del CONAPO designará un representante titular